



#### Legales:

- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 040-2016/SUNAT (*Publicada el 28.08.16*) Aplican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

#### Noticias relevantes:

- El MEF eleva su proyección del PBI a 4% para este año. El Peruano. Pág. 6.
- Mejoras en los procesos tributarios. El Peruano. Pág. 13.
- PPK: Gobierno aún evalúa momento adecuado en que pedirá bajar el IGV. Gestión. Pág. 17.
- Recaudación por contribuciones a seguridad aumentó en 4.19%. Gestión. Pág. 20.

#### Pronunciamentos de interés:

- INFORME N° 109-2016-SUNAT/5D0000

En relación con el supuesto de un fideicomiso de titulización constituido o establecido en el país, que para canalizar inversiones al exterior promueve previamente una oferta pública o privada para la colocación de bonos estructurados, siendo que dichas inversiones generan renta gravada de fuente extranjera, se puede afirmar que:

1. Los intereses generados por los bonos estructurados califican para su beneficiario como renta de fuente peruana.
2. Para efectos de la determinación de la renta neta de fuente extranjera que será atribuida a los respectivos contribuyentes del impuesto a la renta, son deducibles los gastos financieros generados por los intereses de los bonos estructurados emitidos en el país.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas